



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Sustitúyase el texto del artículo 5.4.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.4.4 Niveles de alcohol en sangre para conductores.

Está prohibido conducir cualquier tipo de vehículo, motovehículo y/o ciclomotor con más de 0,0 gramos de alcohol por litro de sangre.

En el caso del motovehículo y/o ciclomotor la prohibición se extiende al acompañante.

Para quienes conduzcan vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, igualmente queda prohibido hacerlo con más de 0,0 gramos de alcohol por litro de sangre"

Sin perjuicio de ello, y al sólo efecto de los controles que se realicen en la vía pública, se establece una tolerancia de hasta 0,2 gramos de alcohol por litro de sangre.

Artículo 2°.- CLAUSULA TRANSITORIA: El Poder Ejecutivo, antes de la aplicación efectiva de sanciones por incumplimiento al artículo 5.4.4 del Código de Tránsito y Transporte, realizará una campaña de difusión y concientización respecto de la problemática del consumo de alcohol y su influencia en la conducción, alertando sobre el nuevo cambio normativo, no pudiendo exceder la misma del término de seis (6) meses desde la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. -

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva la presentación de este proyecto los consecuentes incidentes viales que, de manera periódica y concurrente son protagonizados por conductores alcoholizados.

Sus inaceptables comportamientos concluyen con la vida de niños, hombres, y mujeres, sin lugar a la distinción, por lo que se torna necesario establecer una normativa que sea ejemplificadora y clara al momento de establecer la relación entre el conductor y la ingesta de alcohol o estupefacentes.



El hecho de permitir cierta tolerancia al consumo genera que algunos conductores especulen respecto de la cantidad de bebida consumida, y por ende caer en la tentación de seguir bebiendo, por lo que se torna necesario establecer una prohibición definitiva al consumo de alcohol a la hora de sentarse a conducir un vehículo. Y si bien en el presente proyecto de ley se establece una mínima tolerancia de 0,2 mg. por litro de sangre, lo es UNICAMENTE A LOS EFECTOS DEL CONTROL que se realice en la vía pública, y con el único objeto de rebatir los argumentos que puedan presentar quienes no están de acuerdo con la restricción. Vale decir, frente a cualquier evidencia que intente demostrar que, por ejemplo, el uso de enjuague bucal o comer un bombón de licor va a impedir que la medición pueda dar un cero estricto, se establece en el presente esta tolerancia.

La Organización Mundial de la salud se ha manifestado sobre este fenómeno indicando que, a partir de una mínima ingesta, el cuerpo comienza a experimentar fenómenos químicos que generan alteraciones en la conducción de vehículos y que a mayor concentración de los mismos (alcohol o sustancias) se observan problemas de coordinación, perturbaciones en la percepción, sistema auditivo y visión como así también el cálculo de las distancias. En efecto, con una concentración de 0,01-0,05 g/ dl se observa un aumento del ritmo cardíaco y la frecuencia respiratoria, disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales, una disminución del discernimiento y pérdida de inhibiciones y una sensación moderada de exaltación, relajación y placer. Con la ingesta de 0,11-0,15 g/dl de alcohol se observan reflejos considerablemente más lentos, hay un deterioro del equilibrio y en el movimiento como así también se observa un deterioro de algunas funciones visuales. Por lo tanto, el riesgo de sufrir un siniestro mortal es 17 veces mayor para una persona que conduce bajo los efectos del alcohol

Por su parte, resultaría apropiado modificar el límite que actualmente permite la ley, por cuanto está comprobado que el efecto de la introducción en la legislación prohibiendo la conducción tras el consumo de alcohol supone una reducción estadísticamente significativa en el número de accidentes mortales, equivalente al 26% según lo indica el “Manual de medidas de seguridad vial” de Rune Elvik (Instituto de economía del Transporte, Oslo, Noruega) y Truls Vaa del mismo instituto.

Del mismo modo el ISEV se ha expedido en diversas ocasiones al respecto, manifestando acertadamente la incompatibilidad que supone la conducción y el alcohol, haciendo referencia la importancia de descartar totalmente su consumo al conducir cualquier tipo de vehículo.

Y sin perjuicio de que algunos países han elevado el límite de alcohol en sangre para la conducción, nosotros debemos analizar nuestro índice de siniestralidad, el que obviamente difiere en consideración a los países del primer mundo.

En el plano interno, las provincias de Córdoba (Ley 10.1819, Salta (Ley 7.846), La Rioja, Neuquén y Santa Cruz, entre otras, han establecido en sus legislaciones la prohibición absoluta para conducir habiendo consumido bebidas y sustancias sin importar su grado.

El caso de la ciudad de Neuquén es considerada ejemplar en la región, ya que se implementó la ordenanza de Alcohol Cero en 2016 como parte del Plan de Movilidad Segura, cuyo objetivo era reducir la cantidad de defunciones en accidentes de tránsito. En 2015, registraba 30 muertes por año debido a la inseguridad vial, y con una tendencia que marcaba un aumento de 10 muertes por año. Pero a partir de la implementación del Plan, lograron reducir significativamente el número: En 2016, las personas fallecidas se redujeron a 20; en 2017 fueron 7; en 2018 hubo 14 y en 2019, hubo 7. En términos porcentuales implicaría una reducción aún más significativa si tenemos en cuenta que se observó un incremento en la cantidad de habitantes y vehículos en la ciudad desde 2015. Por ejemplo, mientras que en 2015 la ciudad tenía 173.211 autos, en 2017 dicha cifra había aumentado a 201.870. (Municipalidad de Neuquén (2016) ORDENANZA N° 13452.-)

A nivel internacional, estados con similares índices de siniestralidad han tenido que recurrir a la “tolerancia cero” a fin de lograr una disminución en la tasa de mortalidad por siniestros viales, tales los casos de Brasil, Paraguay, R. Checa, Hungría, Uruguay y otros.

Desde el año 2016, Uruguay cuenta con la “Ley de tolerancia cero”, que se basa en el supuesto de que la alcoholemia positiva representa un factor de riesgo para la severidad del trauma. Esta relación fue comprobada científicamente en un estudio realizado en el Hospital de Clínicas,



donde se analizaron a todos los pacientes que presentaron un evento traumático y fueron asistidos durante el período 1 de marzo al 31 de agosto de 2017. Los resultados del estudio “Consumo de alcohol, relación con el trauma y su severidad” sugieren que los traumas severos no son más severos a mayor consumo de alcohol, son severos solo por el hecho de presentar una alcoholemia positiva, aunque su medida sea baja (existieron traumas severos con bajos niveles de alcoholemia y traumas leves con niveles altos de alcoholemia). Es decir que la posibilidad de un trauma severo estuvo dada por el solo hecho de haber tomado alcohol independientemente de su cantidad, lo que refuerza lo establecido en la ley uruguaya 19.360, de tolerancia cero para el consumo de alcohol.

En nuestro país, uno de cada diez conductores reconoció que en el último mes manejó después de haber consumido alcohol. Esos datos fueron relevados por la Dirección Nacional de Observatorio Vial durante una investigación que se presentó en marzo de 2019 y que analiza los controles de alcoholemia en la Argentina entre 2016 y 2018. Según datos del Observatorio Vial, sobre controles de alcoholemia realizados a 48.780 conductores, el 6,7% de estos tuvieron alcoholemias permitidas, el 9,4% dieron alcoholemia positiva con un promedio de concentración en sangre de 1 g/l, mientras que el 83,9% dio 0 g/l.

Ampliando estos datos, se ha establecido que, en los últimos años han muerto alrededor de 7.500 personas cada año (un promedio de 21 personas por día), transformándose en la primera causa de muerte, desde el segundo año de vida, en los menores de 35 años y la tercera, entre los mayores de esa edad. Se estima que, cada año, resultan heridas de gravedad alrededor de 120.000 personas, de las cuales aproximadamente 15.000 quedan afectadas con discapacidades permanentes, generando cuantiosas erogaciones al Estado.

En definitiva, resulta prioritario revertir esta situación y modificar toda aquella legislación que pueda concientizar a los conductores. La ley debe ser clara y contundente a la hora de establecer los límites y concientizar a sus ciudadanos, por lo tanto, la premisa que todo conductor deberá considerar a partir de la aprobación de esta ley será que al momento de conducir un vehículo no podrá ingerir absolutamente nada de alcohol.

El presente proyecto fue presentado anteriormente sin ser tratado correctamente por lo que insistimos en la temática.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.